



Industrial Electrica de Juarez

Av. López Mateos No. 2050 Col El Roble C.P. 32390, Ciudad Juárez, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEJ 900913C38
(656) 613-8676

Folio **735,713** Factura **B 045604** Orden Compra
RFC **IIE -120416-84A**
Nombre **Ieda Instalaciones Electricas**
Domicilio **69A No. 7202**
Aeropuerto C.P. 31384 CHIHUAHUA, Chihuahua, México
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**
Uso de CFDI **G01 Adquisición de mercancías**

Zona **2**
ASC **RARR**
AVE **IDKC**
Cliente **16,817**

Lugar, Fecha y Hora de Emision
Ciudad Juárez, Chih. C.P. 32390
10 Abr 2024 10:37:8
Moneda **MXN** Condiciones de Pago **Contado**
Folio Fiscal **925FD2AA-F758-11EE-B5CE-58E8E518B42E**
Certificado Emisor : **0000100000702911536**
Certificado SAT : **0000100000700047508**
Fecha y Hora de Certificación: **2024-04-10T10:37:12**
Tipo de comprobante (I) **Ingreso**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
2	REVCE2571	CE-2571	COMPUESTO SELLADOR CON FIBRA 1 KG	Pieza	886.7700	283.77	1,773.5400
	IH6	39121337		H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT
R0RJV8Z2180CEMJK045U913FqVki01TAeAKA1hSVZYSchAJD8ly5+ah+Gnf4dCDP90SK2GdG1MjHdEU+Quu7L5nuclyrY5Y5+pacYCaZBHOGA4dfrTkaABLUiDQC1
R0T7Dx9WHYz28N30pRavf8i2QkqDOPF+KzfFBMSYWWglt0rgrZ62Kd/WQyurR0QQRLUvQVBEULUPQ3IKXOWWApLQM6CfRqH#xQzfrM8qJUE4YZL2JrCHH4j
muhK2zTj1k3kugW0JQCF4NA4cCbNuc08dASVz0EreCh8Bum3W2m2kg8UW4Ypswe+
Sello Digital del CFDI
R9u0061uVw2832888888211E4FAH7Yw0e2ZvV5rHhN1YU3h47yeY3u6rQ2z5FwUAAu/WfVfjshNtdGJhBkZWC2Baug71q7n74w6Wdmu4F3L0yYzsh1F6AU15z2QJj
p80yNhyk9HmuX032Jf0JNee7Qy8C629Wd0ovrM4Y8p6EmscRkHm68X2aj78cFvU9pM3svN2r2c0Kw1prbhyW2Mf4Dp2maDe+8L+LarZjZg8+3gkTRav7EY+
5rj37RE66RLUKJNNxgE.EPgYfXb2M1X6Nyrp369g3r00Mq3HYUtyUHS94sURLA+
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
[1;1;1925FD2AA-F758-11EE-B5CE-58E8E518B42E|2024-04-10T10:37:12|EM000602QR9|9h300a10vW83268d86z21EVfAAH4j3YbsQpZzVtVwN1YU3h47yeY3u6
02z5FwUAAu/WfVfjshNtdGJhBkZWC2Baug71q7n74w6Wdmu4F3L0yYzsh1F6AU15z2QJj
p80yNhyk9HmuX032Jf0JNee7Qy8C629Wd0ovrM4Y8p6EmscRkHm68X2aj78cFvU9pM3svN2r2c0Kw1prbhyW2Mf4Dp2maDe+8L+LarZjZg8+3gkTRav7EY+
5rj37RE66RLUKJNNxgE.EPgYfXb2M1X6Nyrp369g3r00Mq3HYUtyUHS94sURLA+|0000100000700047508|]

Subtotal **1,773.54**
Total Impuesto Traslado **283.77**
Total Impuesto Retenido **0.00**
Total **2,057.31**
Son -Dos Mil Cincuenta y Siete Pesos 31/100 M.N.-
CFDI Relacionado

Comentarios
Cobranza (vacío)

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Via de Embarque **NARANJA** * Sin Ruta de
Domicilio de Entrega 69A No. 7202
Col Aeropuerto
C.P. 31384, CHIHUAHUA, Chih., México
Peso Total 2.40 Kgs.
Instrucciones de entrega



RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checadore
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada
**** Mercancia entregada para uso en franja fronteriza.**

Política de Devoluciones: Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea. Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I. Mercancia sobre pedido, no hay devoluciones.
Forma: **IDK-025** Revisión: **B** Retención:





Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato
México, C.P. 38110



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
78918134
LUGAR DE EXPEDICION
32695
FECHA Y HORA DE EMISION
10/04/2024 13:17:34
NUMERO DE CERTIFICADO
0000100000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
10/04/2024 14:17:36
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
0000100000518812364

AV. MIGUEL DE LA MADRID ESQ. AV. ROMACOI

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO OCURRE
Moneda: MXN. Tipo Cambio:
Autotransporte de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CDC: NCG
TIPO SERV.: POR COBRAR
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT0008240

ORIGEN: CIUDAD JUAREZ, CHI

DESTINO: NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

REMITENTE O EXPEDIDOR

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ

DESTINATARIO

(XAXX010101000)IEDA INSTALACIONES ELECTRICAS

DOMICILIO:
FRANCISCO VILLARREAL
Ext: 205, Int: 3
PARTIDO SENECU
CIUDAD JUAREZ, CHI, MEX
CP: 32459, TEL: 656.613.86.70

DOMICILIO:
OCURRE OFICINA
Ext: S/N
CENTRO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., MEX
CP: 31700, TEL: 614.345.89.64

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: AV. TECNOLOGICO

R.F.C. IEJ900913C38, INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ (REG: 601, CP: 32459)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 11-04-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(39121337 / X4G) Compuesto de sellamiento electrico	0.18 x 0.19 x 0.15	3	.01	4
			TOTALES		3	4

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO	SI	NO	VALOR DECLARADO: \$	0.00		
LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
		78101802 - Flete (JUA00347634)	E48	1	178.00	178.00
		78121601 - Servicio ocurre	E48	1	44.00	44.00



VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO MANUELJ
OFICINA JUA MENSAJERI
ORDEN S. 49278056
LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR

Sub-Total 222.00
I.V.A. 35.52
Ret. I.V.A. 7.12
TOTAL 250.40

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

l1l,1ld1e3e645-8cdf-4bc4-92b-50d574d2b11|2024-04-10T14:17:36|SNF171020F3A1Sf41pxH6ZE3pOZ7SMHf4vAxxVqhhWBOuziaDYOONk78/Dxh7IQ+aubW1A9lfkpu2ocU9eEsgP9j7wkVPG4aCbuphz9D3+EZ5Q++qMRn+Tioa1kM+wk9KwplwPKOocK0+SvLuX+ymbjBmGQUvTAAgldpRnzb2KLoqJq4kSsJm2uS8SIO1zDDeaKN2MG2MLWqmqx7sF3ZYIIV8FVCR4s3wCB2+brJWthAG8OMIAt94-pC8h+5ulhPq3dcl3KJad2MN2trJt1SRyJ4p70w2yy4pgWdKp/sja/LcV1AMwlfKwJjUtrA8mow6KX5Jd32aMNNi8qJfVbg==ID000100000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

Sf41pxH6ZE3pOZ7SMHf4vAxxVqhhWBOuziaDYOONk78/Dxh7IQ+aubW1A9lfkpu2ocU9eEsgP9j7wkVPG4aCbuphz9D3+EZ5Q++qMRn+Tioa1kM+wk9KwplwPKOocK0+SvLuX+ymbjBmGQUvTAAgldpRnzb2KLoqJq4kSsJm2uS8SIO1zDDeaKN2MG2MLWqmqx7sF3ZYIIV8FVCR4s3wCB2+brJWthAG8OMIAt94-pC8h+5ulhPq3dcl3KJad2MN2trJt1SRyJ4p70w2yy4pgWdKp/sja/LcV1AMwlfKwJjUtrA8mow6KX5Jd32aMNNi8qJfVbg==

OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV00003167 Ref. RECABAR TALON ACTSA FIRMADO DE RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: d1e3e645-8cdf-4bc4-92b-50d574d2b11
FORMA DE PAGO: 99

CANTIDAD CON LETRA: (Doscientos Cincuenta Pesos Con 40/100 M.N.) *****



ORDEN DE SERVICIO

TIPO DE ENTREGA	RECELECCIÓN	ACUSE EN CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Ocurre						

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome saber que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto SI. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consistente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto SI. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto SI.

NOMBRE _____ FIRMA DE CONFORMIDAD _____

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	HORA			
Pasaporte	SELLO			
Carta porte				
Otros				
Nº IDENTIFICACIÓN				
NOMBRE				
RECIBI DE CONFORMIDAD				

Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.

NO SE GARANTIZA EL RETORNO DE ACUSES DE RECIBO, POR FALTA DE DOCUMENTOS

VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE, POR FALTA DE EMPAQUE ADECUADO

Descarga Nuestra App



Síguenos en:



/Tresguerras Oficial

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA** PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDA ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ **461 346 2654**

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA. Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA. El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA. El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entregará para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pasada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada y, en su defecto, alforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA. Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA. Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA. El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA. Si la carga no fuera notada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA. El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA. Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA. Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs, pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA. El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA. Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA. El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la coresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e incobervancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será coresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA. Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otro índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).